



LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA
ALAMEDA ROOSEVELT 47 AV. NORTE NÚMERO 110
SAN SALVADOR

**CONTRATO
DE:**

**“SERVICIO DE ENLACE DE DATOS ALTERNO Y
SERVICIO DE INTERNET MÓVIL ALTERNO DE
LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA,
Ítem UNO”**

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

**SOCIEDAD TELEMOVIL EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
que podrá abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.
A. DE C.V.**

2019

NOSOTROS: RENÉ ROBERTO FLORES MARTÍNEZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en su carácter de Director Presidente Interino y Representante Legal de la **LOTería NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante **"LA LOTería"**, o **"LNB"**, Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE"**; y **HECTOR DAVID AYALA POCASANGRE**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y, Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y quién en adelante me denominare **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades anteriormente citadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado y en efecto otorgamos el presente contrato de **"SERVICIO DE ENLACE DE DATOS ALTERNO Y SERVICIO DE INTERNET MÓVIL ALTERNO DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, Ítem UNO"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento en adelante **RELACAP** y a las cláusulas que a continuación se especifican.- **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestara el servicio adjudicado. **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: El financiamiento del presente contrato es a través de Recurso Propio de la Unidad Presupuestaria: CERO UNO (01), Línea de Trabajo: CERO DOS (02), Especifico: CINCO

CUATRO DOS CERO TRES (54203) denominado Servicio de Telecomunicaciones. **III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:** La contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y especificaciones del servicio solicitado, detalladas en la Sección Términos de Referencia, en los numerales: Tres- **CONDICIONES GENERALES** y Cuatro- **ESPECIFICACIONES TECNICAS**; de los Términos de Referencia de esta contratación y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente Contrato es del DOS de mayo al TREINTA Y UNO de diciembre de dos mil diecinueve, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública, obligándose la Contratista con las Condiciones Generales y Especificas del servicio y las demás del presente contrato.- **V) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Lotería Nacional de Beneficencia la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. - **VI) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Presidente de la LNB.- **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto de este contrato asciende hasta por un monto de **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,384.80)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como la Contribución Especial para Seguridad Ciudadana y

Convivencia y será cancelado por medio de pagos mensuales, previo al acta de recepción de aceptación por parte de los administradores de contrato e informe de disponibilidad del servicio del mes que corresponda. Procederán sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan. Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar a los administradores de contrato fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales, la retención del 1% del IVA; quienes levantarán Acta de Recepción del bien o Servicio recibido a satisfacción, la cual debe contener firma y sello de recibido de los administradores del Contrato y de la contratista. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presente deberá de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calculará sobre el valor del precio del suministro sin IVA.- **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante UACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **UN MIL TREINTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,038.48)** que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante el plazo contractual más noventa días calendario.- **IX) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar

solvente del pago de los impuestos. b) El contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- **X) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **XI) TERMINACIÓN BILATERAL:** La contratante y la contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- **XII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato.- **XIII) PENALIZACIONES:** En el caso de que el contratista no cumpla con los tiempos establecidos de la Especificaciones del Servicio de Enlaces IP para las fallas críticas y mayores, durante la vigencia del contrato de servicio y dicho incumplimiento no tuviese una causa de fuerza mayor y/o por causa imputable a la Lotería Nacional, si es primera vez se citara al contratista y se hará de su conocimiento las irregularidades encontradas o denunciadas para que este las enmiende y se levantará acta de la reunión; si reincidiere, se procederá con una penalización económica para el enlace que presente problemas, que deberá ser aplicada en la factura del mes afectado o en la factura del siguiente mes de acuerdo a la siguiente fórmula: Sanción de falla crítica igual valor mensual del enlace

afectado por el cinco por ciento (5%) por tiempo no disponible (horas) por excedente al tiempo máximo de solución. Sanción de falla mayor igual valor mensual del enlace afectado por dos punto cinco por ciento (2.5%) por tiempo de pérdida de calidad del servicio (horas) por excedente al tiempo máximo de solución. Esto se medirá por cada hora o fracción posterior a los tiempos máximos de restablecimientos mencionados en las Especificaciones del Servicio enlaces IP hasta un máximo de cuatro horas adicionales para las fallas críticas y ocho horas adicionales para las fallas mayores; posterior de lo cual se aplicará la penalización sobre el monto total de facturación mensual de todos los enlaces hasta un máximo de cuatro horas adicionales para las fallas críticas y ocho horas adicionales para fallas menores, de acuerdo a las siguientes fórmulas: Sanción de falla crítica igual valor total mensual por cinco por ciento (5%) por tiempo no disponible (horas) por excedente al tiempo máximo de solución. Sanción de falla mayor igual valor total mensual por dos punto cinco por ciento (2.5%) por tiempo de pérdida de calidad del servicio (horas) por excedente al tiempo máximo de solución. Después de lo cual se evaluará la aplicación los recursos legales que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, base legal Art. 23 literal J) del RELACAP, pero al agotarse estas se procederá de conformidad a lo regulado en los Arts. 85, Art. 36 LACAP y Art. 39 RELACAP.- **XIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por la persona nombrada por el Presidente de la LNB, nombramiento que será notificado a la contratista, el administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **XV) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **XVI) DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento base de la Libere Gestión No. LG-66/2019, que contiene los términos de referencia y condiciones de prestación del servicio; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por el contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías; y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.

XVII) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad Art. 94 de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las Partes Art. 95 de la LACAP; c) Revocación Art. 96 de la LACAP; d) Rescate Art. 98 de la LACAP.-

XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando la siguiente fase: Arreglo directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.-

XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.-

XX) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.-

XXI) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.-

XXII) Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.-

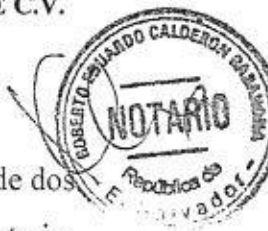
XXIII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la contratante en cuarenta y siete avenida norte y Alameda Roosevelt, número 110, San Salvador, y la Contratista en Campus Tigo, TCBP, vía del curso, Kilometro 16.5 CA-4, Zaragoza, La Libertad. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.


RENE ROBERTO FLORES MARTINEZ
LNB


HECTOR DAVID AYALA POCASANGRE. DE C.V.
TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A. DE C.V.


TELEMOVIL
EL SALVADOR
DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, Notario,


ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

de este domicilio, comparecen los señores: **RENÉ ROBERTO FLORES MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en su carácter de Director Presidente Interino y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, en adelante "**LA LOTERÍA**", o "**LNB**", Institución Autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno; con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré y **HECTOR DAVID AYALA POCASANGRE**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, [REDACTED] quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED], Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] personería que más adelante relacionare. Y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato de **Servicio de Enlace de Datos Alterno y Servicio de Internet Móvil Alterno de la Lotería Nacional de Beneficencia, Ítem Uno**, cuyo objeto es regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará el Servicio adjudicado. II) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: El financiamiento del presente contrato es a través de Recurso Propio de la Unidad Presupuestaria: CERO UNO (01), Línea de Trabajo: CERO DOS (02), Especifico: CINCO CUATRO DOS CERO TRES (54203) denominado Servicio de Telecomunicaciones. III) **CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO**: La contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y especificaciones del servicio solicitado,



detalladas en la Sección Términos de Referencia, en los numerales: Tres- **CONDICIONES GENERALES** y Cuatro- **ESPECIFICACIONES TECNICAS**; de los Términos de Referencia de esta contratación y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente Contrato es del DOS de mayo al TREINTA Y UNO de diciembre de dos mil diecinueve, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública, obligándose la Contratista con las Condiciones Generales y Especificas del servicio y las demás del presente contrato.- **V) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Lotería Nacional de Beneficencia la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. - **VI) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena validez deberán estar autorizadas por el Presidente de la LNB.- **VII) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto de este contrato asciende hasta por un monto de **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,384.80)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como la Contribución Especial para Seguridad Ciudadana y Convivencia y será cancelado por medio de pagos mensuales, previo al acta de recepción de aceptación por parte de los administradores de contrato e informe de disponibilidad del servicio del mes que corresponda. Procederán sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan.

Para la emisión del quedan, la contratista deberá enviar a los administradores de contrato fotocopia de la factura de consumidor final a nombre de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, con el detalle de los servicios adquiridos, los valores unitarios y valores totales, la retención del uno por ciento (1%) del IVA; quienes levantarán Acta de Recepción del bien o Servicio recibido a satisfacción, la cual debe contener firma y sello de recibido de los administradores del Contrato y de la contratista. A dicha Acta le será agregada la factura en duplicado cliente y una fotocopia; detalle del número del compromiso presupuestario y mes de aplicación e incluir el número de Contrato, para que la contratista trámite en el Departamento de Tesorería de la Contratante el pago correspondiente. En vista de que la Institución ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Artículo ciento sesenta y dos 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en las facturas que presente deberá de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calculará sobre el valor del precio del suministro sin IVA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: El primero: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número dos mil once del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró al Licenciado RENÉ ROBERTO FLORES MARTÍNEZ, como Presidente de manera Interina, de la Lotería Nacional de Beneficencia, para el periodo del tres de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, asimismo,

lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; c) Certificación extendida el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho por la Secretaria de Junta Directiva en la que transcribe el punto IV.4.7 del acta número Tres mil veinte, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó autorizar al Director Presidente para que adjudique y firme los contratos u órdenes de compra que se generen de los procesos de Libre Gestión en base a los artículos dieciocho Inciso segundo y Setenta y Nueve inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **El segundo** de los otorgantes: Testimonio de la Escritura de Poder Administrativo, otorgado a favor de **HECTOR DAVID AYALA POCASANGRE**, por el señor Edgardo Antonio Grande Bermúdez, actuando en su calidad de Director Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad Telemovil El Salvador, S. A. de C. V., a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Diana Carolina Vega Arias, Inscrito bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio, el día uno de abril de dos mil diecinueve, del cual consta que se le otorgaron facultades al señor **HECTOR DAVID AYALA POCASANGRE**, para suscribir documentos como el presente. En dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la calidad del señor Edgardo Antonio Grande Bermúdez, de Director Ejecutivo y Representante Legal, por lo que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente. Ambos comparecientes manifiestan que reconocen el resto de los conceptos expresados en dicho documento; Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. **DOY FE.**





[Handwritten signature]
RENE ROBERTO FLORES MARTINEZ
LNB

[Handwritten signature]
HECTOR DAVID AYALA POCASANGRE
TELEMOVIL EL SALVADOR, S. A. DE C.V.

[Handwritten signature]



ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
Notario